

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL QUE SE RENOVARÁ LA GUBERNATURA Y LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Veracruz de Ignacio de la Llave.
GOEV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

SIVOPLE

Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

- I El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016**, por el que se expidió el Reglamento de Elecciones y sus anexos. Documentos que han sido reformados, derogados y modificados mediante diversas sentencias cuya última modificación fue aprobada el 12 de octubre de 2023 a través del similar **INE/CG560/2023**.
- II El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó los Acuerdos siguientes;
 - **INE/CG436/2023**, relativo a los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
 - **INE/CG437/2023**, relativo a las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
 - **INE/CG439/2023** mediante el cual, ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.
 - **INE/CG446/2023**, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

III El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo **INE/CG446/2023**, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Asimismo, aprobó el Acuerdo **INE/CG437/2023**, relativo a las convocatorias para que la ciudadanía participe como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Igualmente, dicho Consejo aprobó el Acuerdo **INE/CG439/2023** mediante el cual, ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

IV El 27 de julio de 2023, mediante la circular **INE/UTVOPL/0102/2023**, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, notificó a este Organismo, el Acuerdo **INE/CG446/2023**, a través del SIVOPLE.

V El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG492/2023**, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.

VI El 30 de agosto de 2023, el Consejo General del OPLE Veracruz emitió el Acuerdo **OPLEV/CG108/2023** por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal del Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; se designa a la Unidad Técnica de Transparencia, a través de su titular, como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”; así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica

de Servicios Informáticos, como Unidades Responsables de apoyo del mismo, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

- VII** En misma fecha, el citado Consejo aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG109/2023**, por el que se designó a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y la Comisión Especial de Sistemas Informáticos como encargada de seguimiento e implementación del mismo durante el ejercicio 2023.
- VIII** El 7 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y este OPLE Veracruz, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Veracruz, para la renovación de los cargos de gubernatura y diputaciones locales, cuya jornada electoral será el dos de junio de 2024.
- IX** El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria emitió la Resolución **INE/CG530/2023** mediante la cual aprobó ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura de los Estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
- X** En igual fecha, el citado Consejo aprobó el Acuerdo **INE/CG528/2023**, por el que se aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XI** El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE mediante Acuerdo **INE/CG542/2023**, aprobó los “Lineamientos para la conformación de la Lista

Nominal del Electorado con Voto Anticipado para el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes 2023-2024” y sus anexos; así como, el Acuerdo **INE/CG556/2023**, mediante el cual se ordenó la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, así como el periodo ordinario durante 2024.

- XII** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante los Acuerdos **OPLEV/CG116/2023** y **OPLEV/CG117/2023**, aprobó el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2024, respectivamente.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como coadyuvar en la estrategia nacional de cultura cívica implementada por el INE. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99, párrafo segundo del Código Electoral.

- 2 El artículo 75 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el plan integral de coordinación y calendario para las elecciones locales ordinarias, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, lo cual ya aconteció el 20 de julio pasado, como se señala en el antecedente II, con la aprobación del Acuerdo **INE/CG446/2023**, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- 3 El artículo 18 del Código Electoral señala que, en las elecciones ordinarias, el Consejo General del OPLE Veracruz podrá, por causa justificada o de fuerza mayor, ampliar y adecuar los plazos que señala el Código mencionado. El acuerdo correspondiente deberá publicarse en la GOEV, para que surta sus efectos.
- 4 Por su parte, el considerando 26 del Acuerdo INE/CG446/2023, previene que los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes podrá definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación del calendario, mismas que deben ser informadas a la UTVOPL.
- 5 Ahora bien, resulta un hecho público y notorio que, tal y como se señaló en el antecedente II, el INE determinó la atracción de fechas para homologar la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

En efecto, en dicho Acuerdo, se incluyó al estado de Veracruz en el bloque 3 del período de conclusión de precampaña al 10/02/2024, y en el bloque 4 del período de obtención de apoyo a la ciudadanía al 10/02/2024, como enseguida se muestra:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

Apoyo a la ciudadanía		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
1a	Presidencia de la República	06/01/2024
1b	Senadurías	21/12/2023
1c	Diputaciones Federales	29/11/2023
2	Baja California, Guerrero, Michoacán, Puebla y Tamaulipas	21/01/2024
3	Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Morelos y Tlaxcala	28/01/2024
4	Chiapas, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
5	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

Como se describió en el antecedente II, con motivo de la aprobación del Calendario de Coordinación en el Acuerdo **INE/CG446/2023**, se modificaron diversas fechas relacionadas con el inicio de precampañas, ya que dispone que las precampañas de gubernatura iniciarán el 2 de enero y concluirán el 10 de febrero de 2024; en ese sentido, también se debe atender a que el Código Electoral, en su artículo 59, dispone que los procesos internos podrán iniciar el primer domingo del mes de enero del año correspondiente a la elección y deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de marzo.

Al respecto, cabe precisar que el primer domingo de enero sería el día 7, fecha que se encontraría posterior al periodo en el que podrán iniciar las precampañas de la gubernatura.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 18 del Código Electoral, se modifican los plazos del inicio y término de los procesos internos para el caso de la gubernatura, a fin de que éstos puedan dar inicio a partir del 20 de diciembre de 2023 y puedan concluir, a más tardar, el 14 de marzo. De esa manera, por un lado, el periodo de precampañas a la gubernatura estaría dentro del periodo para la celebración de los procesos internos, aunado a que se respetaría el periodo que los partidos tienen para presentar las postulaciones de candidaturas a la gubernatura, que va del 15 al 24 de marzo.

Aunado a lo anterior, tal determinación resulta razonable, en virtud de que no existe una afectación al número de días en los que los partidos políticos podrán celebrar sus procesos internos para la selección de su candidatura a la gubernatura, ya que, conforme a los plazos señalados en el artículo 59 del Código Electoral, éste se compone de hasta 78 días naturales; mientras que, con la adecuación propuesta, el plazo podrá constar de hasta 96 días naturales.

En ese orden de ideas, el plazo inicial que los partidos políticos tendrán para determinar el procedimiento aplicable para la selección de su candidatura a la gubernatura sería a partir del 9 de noviembre de la presente anualidad, mientras que para el plazo final debe ser a más tardar 30 días antes del inicio formal de su proceso interno.

- 6 Ahora bien, de conformidad con el numeral 49, párrafo tercero del Código Electoral, los trabajos de monitoreo darán inicio el primer domingo del mes de enero del año de la elección y concluirán el día de la jornada electoral; sin embargo, atendiendo al bloque en el que se encuentra el Estado de Veracruz, y de conformidad con el Considerando 5 del presente Acuerdo, y los Acuerdos **INE/CG439/2023** y **INE/CG446/2023**, el Plazo para obtener el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a una candidatura independiente a la gubernatura comienza el 13 de diciembre de la presente anualidad y concluye

el 10 de febrero de 2024. Por tal motivo se estima que los plazos para el inicio de los trabajos de monitoreo deben ser ajustados, en aras de que dichos trabajos atiendan de manera plena a su finalidad legal.

Por tanto, resulta indispensable que, con fundamento en el artículo 18 del Código Electoral, se modifique el plazo previsto en el artículo 49 del mismo Código, para que los trabajos de monitoreo inicien el 13 de diciembre de la presente anualidad y concluyan el 2 de junio de 2024.

- 7 Con relación a la actividad relativa a la aprobación del registro de candidaturas de diputaciones, en el Plan y Calendario de Coordinación del INE se prevé el período del 10 al 15 de abril de 2024; sin embargo, del análisis del Cronograma del *Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*, aprobado mediante Acuerdo **INE/CG528/2023**, se advierte que la actividad identificada como el diseño y producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado, debe realizarse dentro del período previsto del 15 de agosto de 2023 al 15 de abril de 2024.

- Por lo anterior, este colegiado advierte que, de subsistir los periodos citados, se incumpliría con la segunda fecha de término citada, y materialmente sería imposible producir la documentación y materiales el mismo día en que se aprobarán los registros respectivos, en atención a que las listas que se generen por esta actividad deben remitirse a la empresa respectiva para la producción de la documentación y materiales para el voto anticipado.

- De este modo, atendiendo a los aspectos operativos de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este OPLE Veracruz, resulta necesaria la modificación de los plazos, respecto al período de la recepción de postulaciones de candidaturas a las diputaciones

Mayoría Relativa y Representación Proporcional se propone sea del 27 de marzo al 5 de abril del 2024,

- Lo que permitirá, por una parte, que los partidos políticos puedan presentar sus postulaciones a este Organismo de manera posterior a que hayan concluido sus procesos internos; y por otra, también hará posible cumplir en tiempo y forma la actividad de producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado, a la vez que permitirá atender, la relativa a la verificación de los requisitos de elegibilidad y del principio de paridad que previene el artículo 142 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular para el Estado de Veracruz.

- En efecto, dado que el precepto citado dispone:

*Artículo 142. 1. **En caso de que no se cumplan los requisitos para asegurar la paridad de género en condiciones de igualdad** referidas en el artículo anterior el Consejo General, Distrital o Municipal, según sea el caso, prevendrá al partido político o coalición postulante para que realice la sustitución correspondiente, misma que deberá realizarse **en un plazo de cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación, apercibiéndole de que, en caso de no hacerlo, será acreedor a una amonestación pública.*

*2. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo que antecede sin que el partido político o coalición haya realizado la sustitución de candidaturas para atender la paridad de género, el Consejo General le impondrá una amonestación pública y **le requerirá nuevamente para que, en un plazo de veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de incumplimiento, dará lugar a que el Consejo General lo sancione con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.*

- Así, para estar en condiciones de garantizar el cumplimiento del principio de paridad, así como en su caso las acciones afirmativas que pudieran resultar aplicables, y su correlativa observancia por los partidos políticos en los plazos indicados, es que se propone, con fundamento en el artículo 18 del Código Electoral, modificar los plazos previstos en el artículo 175 del Código Electoral, y ampliar dicho período del 6 al 13 de abril de 2024, para que este Consejo

General se encuentre en condiciones materiales de realizar, de ser el caso, los dos requerimientos señalados en el citado numeral 149 del Reglamento invocado y resolver en definitiva lo conducente a más tardar el 13 de abril de 2024.

- 8 Otra actividad relacionada con las dos anteriores, es la obligación de los partidos políticos y candidaturas independientes, consistente en la presentación de la solicitud de registro de la Plataforma Electoral para diputaciones locales, misma que de conformidad con el artículo 42, fracción XIV del Código electoral, deben presentarse diez días antes del inicio del registro de la elección de Diputaciones, por lo que al considerar que el período para presentar dichas solicitudes de registro de candidaturas sea del 27 de marzo al 5 de abril, la consecuencia es que el periodo para la presentación de la solicitud de plataforma, también se modifique, por lo que se propone sea del 9 de noviembre de 2023 al 17 de marzo de 2024.
- 9 Ahora bien, las actividades referidas, se relacionan con el subproceso relativo al Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en específico con la remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de Diputaciones de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, motivo por el cual, el período previsto en el calendario de coordinación del 11/4/2024 al 16/4/2024, debe ajustarse del 7 al 14 de abril de 2024.
- 10 Conforme con lo propuesto en los considerandos 5 a 9, los ajustes de plazos y fechas, quedan como sigue:

Plazos Calendario de Coordinación					
No	Subproceso	Actividad	ID_Act	Inicio	Fin
1	Candidaturas	Solicitud de registro de candidaturas para diputaciones	10.17	31/03/2024	09/04/2024
Propuesta OPLE Veracruz			10.17	27/03/2024	05/04/2024
2	Candidaturas	Solicitud de registro de candidaturas para de diputaciones	10.18	31/03/2024	09/04/2024

Plazos Calendario de Coordinación					
		Representación Proporcional			
Propuesta OPLE Veracruz			10.18	27/03/2024	05/04/2024
3	Candidaturas	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones	10.26	10/04/2024	15/04/2024
Propuesta OPLE Veracruz			10.26	06/04/2024	13/04/2024
4	Candidaturas	Resolución para aprobar las candidaturas de Representación Proporcional	10.29	10/04/2024	15/04/2024
Propuesta OPLE Veracruz			10.29	06/04/2024	13/04/2024
5	Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES"	Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de Diputaciones de Mayoría	11.8	11/04/2024	16/04/2024
Propuesta OPLE Veracruz			11.8	07/04/2024	14/04/2024
6	Sistema "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES"	Remisión del listado que contiene las candidaturas aprobadas de Diputaciones de Representación Proporcional	11.9	11/04/2024	16/04/2024
Propuesta OPLE Veracruz			11.9	07/04/2024	14/04/2024

Plazos Código Electoral			
No	Actividad	Inicio	Fin
1	Artículo 59 Realizar los Procesos Internos de selección de candidaturas de los partidos políticos para la Gubernatura	Podrán iniciar a partir del primer domingo del mes de enero	Deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de marzo
Propuesta de ajuste		20/12/2023	14/3/2024
2	Artículo 49 Realizar los trabajos de Monitoreo	Darán inicio el primer domingo del mes de enero	Concluirán el día de la jornada electoral
Propuesta de ajuste		13/12/2023	2/6/2024
3	Artículo 175	Al sexto día siguiente a aquel en que se venzan	

Plazos Código Electoral		
	Resolución para aprobar las candidaturas para Diputaciones (se relaciona con las actividades 10.26 y 10.29 del calendario de coordinación)	los plazos de verificación de requisitos de las solicitudes de registro de candidaturas
Propuesta de ajuste		Se extiende el período de verificación a ocho días en los términos siguientes: 06/04/2024-13/04/2024

- 11 En consecuencia, en cumplimiento a lo determinado por el INE en el considerando 26 del Acuerdo **INE/CG446/2023**, que previene que los OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes podrá definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, que impliquen modificaciones posteriores a la aprobación del calendario, mismas que deben ser informadas a la UTVOPL, se instruye a la Secretaría Ejecutiva como enlace para el seguimiento a las actividades del Calendario del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, informe al INE a través de la UTVOPL, las modificaciones señalada en los considerandos **5 a 10** del presente Acuerdo.

- 12 Por otro lado, el artículo 5, numeral 1, inciso y), del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de sus funciones corresponde al Consejo General, entre otras atribuciones, la de aprobar el plan y calendario integrales de los procesos electorales de las elecciones de gubernatura, diputaciones y ediles.

- 13 En ese orden, el artículo 12, numeral 2, inciso y), del citado Reglamento dispone que la Secretaría Ejecutiva coordinará las acciones necesarias a efecto de elaborar el Plan y Calendario Integral de los Procesos Electorales

Ordinarios, así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo General de este Organismo.

●Al respecto, el artículo 26, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del calendario integral en los procesos electorales.

- 14** El Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el que se renovará la Gubernatura e integrantes del Congreso del Estado de Veracruz es un documento guía para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato legal de organizar las elecciones en la entidad, garantizando su desarrollo pacífico, asegurando a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y paridad de género; por lo que constituye una herramienta idónea para que las personas ciudadanas, así como las organizaciones políticas, conozcan el quehacer institucional, las principales actividades, las áreas responsables de realizar cada acción y los plazos previstos para su cumplimiento.
- 15** Por su parte, la supervisión superior que ejerce el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva del avance del cumplimiento del Plan Integral; se realizará de manera simultánea a la ejecución del Programa Operativo Anual, esto es, implica un seguimiento del funcionamiento del OPLE Veracruz conforme a los criterios de racionalidad, eficiencia y legalidad.
- 16** Para contribuir a la certeza del desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, es necesaria la aprobación del Plan y Calendario Integral de dicho Proceso Electoral, en el que se renovará la Gubernatura e integrantes del

Congreso del Estado de Veracruz, en términos del documento que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

- 17 Asimismo, en el Plan y Calendario Integral, se contienen los detalles de la temporalidad en las que deberán realizarse las actividades sustantivas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, las áreas responsables de las mismas; así como, todas aquellas definiciones que por la naturaleza del Proceso Electoral Local Ordinario, deban fijarse desde su inicio; aunado a lo anterior, dicho documento contiene las precisiones necesarias para determinar de forma oportuna las actividades que deban desarrollarse por parte del OPLE Veracruz.
- 18 Para efecto del correcto desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades referidas en el anexo que acompaña al presente Acuerdo, y en correlación con lo establecido en el Considerando 10, del presente Acuerdo, la Unidad Técnica de Planeación será el área encargada de dar seguimiento al Plan y al Calendario mediante informes mensuales que deberán presentarse en las sesiones ordinarias del Consejo General de este OPLE Veracruz.
- 19 El Plan contiene las precisiones necesarias para identificar de forma clara y oportuna las actividades que desarrollará el OPLE Veracruz a través de sus áreas responsables, distinguiendo aquellas que realiza en coordinación con el INE y sus órganos desconcentrados, y se señalan fechas de inicio y conclusión de las actividades específicas, para lo cual se generaron **31 subprocesos**, con un total de **233** actividades, cuyo desglose es el siguiente:

Subprocesos	Actividades
4.2.1 Mecanismos de coordinación	4

Subprocesos	Actividades
4.2.2 Gestión del Proceso Electoral	2
4.2.3 Integración, instalación y funcionamiento de los Órganos del OPLEV	13
4.2.4 Comisiones	1
4.2.5 Ejercicio de la función de Oficialía Electoral	8
4.2.6 Estrategias de comunicación social	4
4.2.7 Candidaturas Independientes	10
4.2.8 Integración de las mesas directivas de casilla	2
4.2.9 Ubicación de casillas	5
4.2.10 Supervisores y Capacitadores Asistentes Locales	10
4.2.11 Observación Electoral	6
4.2.12 Monitoreo	9
4.2.13 Encuestas, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales	4
4.2.14 Obligaciones y prerrogativas de partidos y candidaturas independientes	10
4.2.15 Partidos Políticos	6
4.2.16 Candidaturas	14
4.2.17 Documentación y Material Electoral	11
4.2.18 Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”	22

Subprocesos		Actividades
4.2.19 Campañas		2
4.2.20 Debates		11
4.2.21 PREP		36
4.2.22 Bodegas electorales		5
4.2.23 Visitantes extranjeros		1
4.2.24 Gestión de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación		2
4.2.25 Voto Anticipado		4
4.2.26 Jornada Electoral		4
4.2.27 Conteo Rápido Gubernatura		1
4.2.28 Mecanismos de Recolección		4
4.2.29 Cómputos		19
4.2.30 Medios de Impugnación		2
4.2.31 Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género		1
Total		233

Ahora bien, por área responsable, el total de actividades son las siguientes:

Áreas		No. actividades
PCG	Presidencia del Consejo General	2

Áreas		No. actividades
CG/UTS	Consejo General/ Unidad Técnica de Secretariado	74
SE	Secretaría Ejecutiva	8
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	15
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	52
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	19
UF	Unidad de Fiscalización	2
UTCS	Unidad Técnica de Comunicación Social	16
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos	23
UTP	Unidad Técnica de Planeación	1
UTOE	Unidad Técnica de Oficialía Electoral	7
UTT	Unidad Técnica de Transparencia	14
Total		233

- 20 En ese orden, la Unidad Técnica de Planeación deberá presentar un informe final, respecto a los resultados del seguimiento al Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, dentro del mes siguiente a la conclusión del mismo.
- 21 Cabe señalar, que el Consejo General de OPLE Veracruz podrá incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de

obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del Proceso Electoral.

- 22** A efecto de informar y difundir ante la ciudadanía el contenido del Plan y Calendario anexo, es necesario que la Unidad Técnica de Comunicación Social implemente una Estrategia integral de difusión del mismo, a través de medios convencionales y no convencionales, abonando con ello a la credibilidad, máxima publicidad y transparencia en dicho proceso, así como a incentivar la participación ciudadana en el mismo.
- 23** Finalmente, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo deberá elaborar el diseño editorial del anexo al presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del OPLE Veracruz.
- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos del Estado, como sujetos obligados de publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a)

y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 18 y 99, párrafo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 1, inciso y), 12, numeral 2, inciso y) y 26, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el Estado y artículo 5 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 18 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, se aprueba la adecuación de los plazos previstos en los artículos 49, 59 y 175 del citado Código, de conformidad con los considerandos **5 a 10** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación de plazos previstos en el Acuerdo **INE/CG446/2023** conforme con los considerandos **5 a 10** del presente Acuerdo.

Por tanto, en términos del considerando 26 del citado Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva como enlace para el seguimiento a las actividades del Calendario del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, para que informe las modificaciones citadas al INE a través de la UTVOPL.

TERCERO. Se aprueba el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz, en los términos del documento anexo al presente Acuerdo el cual forma parte integrante del mismo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, sea difundido entre los integrantes del Consejo General; personal del OPLE Veracruz, así como, en su momento, entre las y los integrantes de los Consejos Distritales, representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, Candidaturas Independientes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación dar seguimiento al Plan y al Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 mediante informes mensuales que deberán presentarse en las sesiones ordinarias al Consejo General de este OPLE Veracruz; así como a presentar un informe final, respecto a los resultados, dentro del mes siguiente a la conclusión del citado Proceso.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social que implemente una Estrategia integral de difusión del plan y calendario electoral 2023-2024.

SÉPTIMO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo la elaboración del diseño editorial del anexo al presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del OPLE Veracruz.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y el calendario en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

NOVENO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, quien emite voto concurrente, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL QUE SE RENOVARÁ LA GUBERNATURA Y LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, numeral 2, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, presento **voto concurrente** respecto a la calendarización de las actividades relativas a la recepción de postulaciones de candidaturas a diputaciones por ambos principios así como su respectiva aprobación, en relación con las actividades propias del voto anticipado, correspondiente al punto 2.2 del orden del día, de la sesión extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, celebrada el 30 de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se aprobó el Acuerdo referido en el rubro.

El motivo que me lleva a acompañar el sentido del acuerdo es que, con la calendarización que se establece en el Plan y Calendario Integral, este Organismo da cabal cumplimiento a las diversas actividades previstas en nuestro marco normativo, las establecidas en el Plan y Calendario de Coordinación del INE, así como las correspondientes al Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

De tal suerte que con ello, se garantiza el principio de certeza electoral, mismo que, de acuerdo con la **Jurisprudencia P./J. 144/2005** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consiste en “... *dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.*”

Lo anterior es así, ya que con la calendarización aprobada, la ciudadanía, partidos políticos y demás actores políticos, conocerán la fechas bajo las cuales se desarrollarán las diversas actividades para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el que se renovará la Gubernatura y la integración del Congreso del Estado de Veracruz.

Por otra parte, la concurrencia del presente voto estriba en que, si bien por una parte la calendarización aprobada, como ya se señaló, permite dar cumplimiento a las diversas actividades inherentes al proceso electoral; desde mi perspectiva estimo que pudieron haberse realizado ajustes para efecto de que esta autoridad contará con mayor margen de acción en el desarrollo de las actividades correspondientes a la recepción de postulaciones de candidaturas a diputaciones por ambos principios así como su respectiva aprobación, en relación con las actividades propias del voto anticipado.

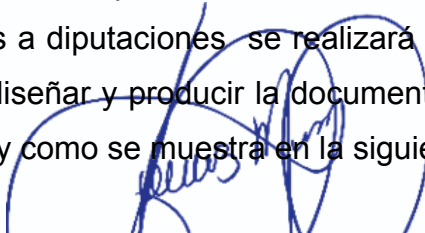
Lo anterior es así ya que actualmente el plan y calendario integral establecen las siguientes fechas para el desarrollo de dichas actividades:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Recibir postulaciones de candidaturas a las Diputaciones de MR y RP	27/3/2024	5/4/2024
Aprobar el registro de candidaturas a las Diputaciones de MR y RP	6/4/2024	13/4/2024
Diseñar y producir la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado	15/8/2023	15/4/2024
Entregar a la JLE los materiales y documentación electoral para la integración del Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado	8/4/2024	22/4/2024

A partir de lo anterior se tiene que, en el caso hipotético de que este Organismo apruebe el registro de candidaturas el último día del plazo establecido, esto es el día 13 de abril, se reduciría el plazo para realizar el diseño y producir la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado. Es por ello que, desde mi óptica, pudo

haberse explorado la viabilidad de realizar un corrimiento en las fechas propuestas, ello a efecto de que, previo al vencimiento del plazo para diseñar y producir la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado, se contará con un plazo mayor de días para el desarrollo de dicha actividad.

En ese sentido, pudo haberse explorado la viabilidad de empatar alguna de las actividades de la elección de la Gubernatura y diputaciones, siempre que ello no comprometa el desarrollo de las mismas; ejemplo de ello sería el corrimiento de la actividad correspondiente a la recepción de postulaciones de candidaturas a Diputaciones, mismo que pudiera empatarse con el periodo para aprobar el registro de candidaturas a la Gubernatura, lo que consecuentemente permitiría que la aprobación del registro de candidaturas a diputaciones se realizará con un mayor margen de días respecto del periodo para diseñar y producir la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

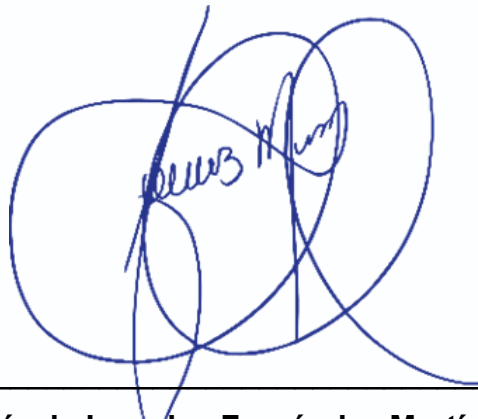


ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Aprobar el registro de candidaturas a la Gubernatura	25/3/2024	30/3/2024
Recibir postulaciones de candidaturas a las Diputaciones de MR y RP	25/3/2024	3/4/2024
Aprobar el registro de candidaturas a las Diputaciones de MR y RP	4/4/2024	11/4/2024
Diseñar y producir la documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado	15/8/2023	15/4/2024
Entregar a la JLE los materiales y documentación electoral para la integración del Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado	8/4/2024	22/4/2024

De lo anterior es posible advertir que de haberse realizado dicho corrimiento, y en el caso hipotético de que la aprobación del registro de candidaturas se hubiera realizado a más tardar el día 11 de abril, este Organismo hubiese contado un plazo mayor para concluir con las actividades de diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el voto anticipado.

En conclusión, como ya se adelantó, coincido con la calendarización aprobada en el plan y calendario integral del proceso electoral ya que ello permite dar cumplimiento a las diversas actividades a desarrollar en el procesos electoral local próximo; no obstante como ya se ha asentado en el presente voto, desde mi perspectiva pudo haberse explorado la viabilidad de realizar ajustes en las fechas programadas para efecto de contar con un mayor margen de acción en la realización de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito el presente voto concurrente al primer día del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



María de Lourdes Fernández Martínez
Consejera Electoral